

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV

Bogotá D.C., 22-04-2024



Al contestar cite Radicado I-2024-13253 Id: 112244
Folios: 3 Fecha: 2024-04-22 10:39:42
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 27 de marzo 2024, con radicado No. R2024-01899 ID: 99998 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

"BUENOS DÍAS RESPETUOSAMENTE ME PERMITO SOLICITAR SEA TENIDA EN CUENTA ESTA QUEJA EN CONTRA DEL SEÑOR SS JOYA ADMINISTRADOR DE CASA FISCALES SEDE CHINCA KENNEDY, EL CUAL HASTA LA FECHA NO SE PREOCUPA POR NADA DE LO QUE PASE EN DICHO CONJUNTO, SE HAN VENIDO PRESENTANDO PROBLEMAS CON LOS RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS LOS CUALES AL MOMENTO DE IR A CANCELARLOS NO HA SIDO POSIBLE YA QUE EL FÍSICO PRESENTA UN VALOR Y EN LA EMPRESA ES OTRO POR LO CUAL SE CONTACTO AL SEÑOR SS JOYA Y LA RESPUESTA FUE "MIRE HABER QUE HACE PERO PAGUE" ESA NO ES LA RESPUESTA NI LA AYUDA QUE SE NECESITA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR, EL CUAL NUNCA VA AL CONJUNTO Y SOLO SE DEDICA ES AMENAZAR A LA GENTE MEDIANTE WHATSAPP EL CUAL ES SU OFICINA YA QUE SOLO ESCRIBE ES POR HAY PERO EN EL CONJUNTO NUNCA VA, ESTE PROBLEMA ES DE HAC VARIOS MESES Y NO SE HA PODIDO SOLUCIONAR YA QUE EL SEÑOR ADMINISTRADOR NO DA INFORMACIÓN NI AYUDA PARA QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ARREGLE ESTA SITUACIÓN. SE HAN PRESENTADO MILES DE PROBLEMAS EN EL CONJUNTO Y LO UNICO QUE HACE EL SEÑOR SARGENTO JOYA ES AMENAZAR POR EL GRUPO CERRADO QIUE EL TIENE EN DICHA APLICACIÓN, PERO DE IR A SOLUCIONAR HASTA EL MOMENTO BRILLA POR SU AUSENCIA, POR LOS CUAL SE SOLICITA AL INSTITUTO DE CASA FISCALES SABER SI EL CONJUNTO CHINCA ES CASA SOLA, EL CUAL NO TIENE ADMINISTRADOR QUE AYUDE A VSUS INQUILINOS, O EL CUAL EL ADMINISTRADOR NO QUIERE ADMINISTRAR PARA QUE SEA CAMBIADO O AUNQUE SEA SE PREOCUPE UN POQUITO POR EL MISMO YA QUE HACE PARTE DE CASA FISCALES ES BUENO COBRANDO PERO MALO ADMINISTRANDO. SE SOLICITA TAMBIÉN QUE EL SEÑOR ADMINISTRADOR VALLA AUNQUE SEA UNA VEZ POR SEMANA, NO UNA VEZ POR MES O MESES, PARA QUE SE DE CUENTA DE LA SITUACION REAL DEL BLOQUE Y NO POR CHISMES, YA QUE PARA CUALQUIER COSA SIEMPRE DICE QUE SOLO ATIENDE EN LA SEDEMDEL CANTÓN MILITAR CALDAS AL CUAL LOS USUARIOS VAMOS Y TAMPOCOMENCONTRAMOS Y DE ESA FORMA ES MUY DIFICIL ENCONTRAR SOLUCIÓN A LOS INCONVENIENTES"

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

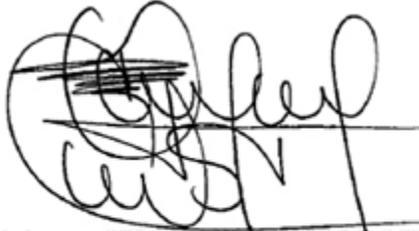
- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

- 1. Los administradores tienen la obligación de dar cabal cumplimiento a las funciones que le son impuestas en los acuerdos que regulan el sistema de administración de viviendas fiscales y velar por solucionar los problemas de los usuarios que sean de su competencia.**
- 2. Conforme la queja, se verificará el caso presentando con el administrador a quien se le requerirá acudir al conjunto con más frecuencia pues en efecto debe atender las necesidades de Casablanca como de Puente Aranda.**
- 3. En lo que atañe a los servicios públicos las reclamaciones debe enviarse en efecto a la empresa que presta el servicio y poner en conocimiento en la sección de servicios públicos de la entidad sobre las anomalías con el fin de seguimiento y trazabilidad.**

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo 
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE